



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ROSAS - CAUCA

19-622-40-89-001

Auto No. 035

Rosas Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a despacho el proceso de SUCESION intestada, radicado bajo el Número 196224089001- 2022-00050-00, de la causante MARIA BOLAÑOS DE LASSO o MARIA BOLAÑOS o MARIA BOLAÑOS MORIANO (Q.P.D.), interpuesta por los señores: BENITO LASSO BOLAÑOS, BERNARDA DEL SOCORRO LAZO BOLAÑOS, JANIER LAZO PRIETO y ELEN YINET LAZO PRIETO, con el fin de señalar nueva fecha para la realización de la diligencia, toda vez que se allegó la respuesta de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas –DIAN- de la ciudad de Popayán.

Así las cosas, se procederá a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito con antelación a cinco (5) días de la fecha fijada para la audiencia, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado, y los anexos necesarios.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidador que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reune los requisitos, el Juez lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia. La audiencia se realizará de manera virtual.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ROSAS CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 5 de marzo de 2024, a las 10:00 de la mañana, para la diligencia de INVENTARIOS y AVALUOS, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 del Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

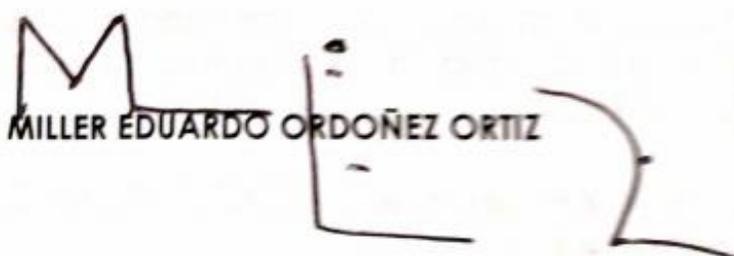
SEGUNDO. Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada (j01prmrosas@cendoj.ramajudicial.gov.co.)

TERCERO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, el Juez lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

CUARTO ADVERTIR que tanto éste proveído como las demás actuaciones se notificarán por estado, ingresando a la casilla de estados electrónicos del micrositio asignado a este Despacho Judicial en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

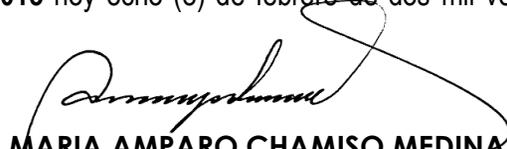


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **013** hoy ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria